VALPARAÍSO, 16 de abril de 2013.

El Secretario de la **COMISIÓN DE GOBIERNO INTERIOR Y REGIONALIZACIÓN** que suscribe, **CERTIFICA**:

Que, con fecha 15 de abril en curso, S.E.el Presidente de la República formuló una observación al proyecto de ley, que perfecciona las disposiciones introducidas por la ley N°20.568, sobre inscripción automática y que modernizó el sistema de votaciones (Boletín N°8819-06), que, también, calificó de “Discusión Inmediata” para este trámite.

La Comisión contó con la asistencia y participación del Ministro Secretario General de la Presidencia, señor Cristián Larroulet Vignau; la Asesora Legislativa de SEGPRES, señorita Ana María Muñoz; y el Asesor señor Claudio Radonich.

Cabe hacer presente que la citada observación tiene por propósito eliminar del texto aprobado por el Congreso el numeral 3) de su artículo 2°, disposición que tuvo su origen en el Senado, particularmente en una indicación presentada por el H. Senador Gómez, que propone modificar el artículo 31 de la ley N°18.700, en términos de introducir, a su inciso primero, una frase que hace obligatoria, en el caso de primarias presidenciales, para los canales de televisión de libre recepción, destinar, en forma gratuita, diariamente un espacio para propaganda electoral, en la forma que indica.

S.E. el Presidente de la República veta tal disposición basado, principalmente, en:

1) Que las elecciones primarias tienen por objeto la nominación de candidatos de partidos o pactos para que los representen en las elecciones generales; en cambio, en estas últimas los votantes, deciden quiénes los representarán en la toma de decisiones públicas.

2) Que la transmisión gratuita de propaganda electoral resulta fundamental para los procesos electorales (de Presidente y parlamentarias), en atención a que se funda en un motivo de interés general. Por su parte, las primarias son actos electorales voluntarios, por esencia, no correspondiendo, en consecuencia, a procesos generales como los ya señalados.

3) Finalmente, el Ejecutivo hace notar dos inconsistencias en la norma que observa: a) la duración de la franja propuesta que la extiende hasta el día anterior a la elección; en tanto, en aquella vigente para las elecciones generales es hasta el tercer día anterior a su realización. b) hace exigible transmitir dos minutos por precandidato presidencial, sin fijar un límite; de tal suerte que, de darse el supuesto de que fueran muchos los participantes, se haría más gravosa para los canales de televisión dicha carga.

Cabe señalar que el Ministro señor Larroulet se comprometió a presentar, a más tardar el día de mañana, con trámite de "suma urgencia", un proyecto de ley que regulará debidamente la existencia de una franja electoral televisiva para las primarias presidenciales.

La Comisión acordó, con los votos de los señores Auth, don Pepe (reemplaza a Campos, don Cristián); Becker, don Germán (Pdte.); Browne, don Pedro; Cerda, don Eduardo; Farías, don Ramón; y, Ojeda, don Sergio; recomendar la aprobación del veto presidencial, designando DIPUTADO INFORMANTE al señor BECKER, don Germán.

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 66, inciso segundo, de la Carta Fundamental, atendido el carácter **orgánico constitucional** de la norma en referencia, se requerirá para su aprobación, modificación o derogación de las 4/7 partes de los Diputados y Senadores en ejercicio, disposición que el Tribunal Constitucional ha hecho extensiva a los vetos presidenciales.

Sala de la Comisión, a 16 de abril de 2013.



SERGIO MALAGAMBA STIGLICH
Abogado Secretario de la Comisión